

Sección B

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Servicios de Fondos de Pensiones
Tipo de Reserva:	Derecho de establecimiento (Artículo 12.04) Comercio transfronterizo (Artículo 12.05) Trato nacional (Artículo 12.06) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.07) Nuevos servicios financieros y procesamiento de datos (Artículo 12.13) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 12.14)
Descripción:	Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de fondos de pensiones.
Medidas Vigentes:	Ley del sistema de ahorro para pensiones No. 340, publicada en La Gaceta No. 72 del 11 de abril de 2000.
Calendario de Reducción:	Ninguno